

Expediente 25126-2-24-0118

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-24-0345 de

16 DIC 2024

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de licencia de urbanización y construcción en modalidad obra nueva, demolición total y cerramiento para el predio ubicado en la KR 8 E 4 B 84 y denominado LOTE N 3 del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 675 de 2001, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 25126-2-24-0118 de 05 de julio de 2024, la señora DOLLY XIMENA AVILA PASTRAN identificada con c.c. No. 23.995.612 de Saboya, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de urbanización y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento para el predio ubicado en la KR 8 E 4 B 84 y denominado LOTE N 3, identificado con certificado de tradición No. 176-141872 y código catastral No. 251260000000000040367000000000.

Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, fue necesario elaborar el Acta de Observaciones y Correcciones MT. 25126-2-24-0118 con fecha del 02 de septiembre de 2024, la cual fue recibida por el interesado el día 02 de septiembre de 2024, según consta en el expediente.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015 dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta a los requerimientos, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte, prórroga que fue solicitada el día 15 de octubre de 2024.

Que el proyecto plantea la aprobación de una licencia de urbanización conforme la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones además de la solicitud de licencia de construcción que plantea la aprobación de dos bloques estructurales uno de tres pisos y otro bloque de un piso a doble altura para el desarrollo de actividades de actividades de comercio y servicios del grupo I.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015 señala: "Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá

Expediente 25126-2-24-0118

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25 126 - 2 - 24 - 0345

de

16 DIC 2024

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de licencia de urbanización y construcción en modalidad obra nueva, demolición total y cerramiento para el predio ubicado en la KR 8 E 4 B 84 y denominado LOTE N 3 del municipio de Cajicá.

prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que sólo será comunicado”.

Que en virtud de la complejidad que reviste el análisis de la propuesta planteada por el interesado, se hace necesario prorrogar el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud radicada con referencia No. 25126-2-24-0118 de 05 de julio de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar por una sola vez el término para que la curadora urbana se pronuncie sobre la solicitud de licencia de urbanización y construcción en modalidad obra nueva, demolición total y cerramiento radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0118 de 05 de julio de 2024, para el predio ubicado en la KR 8 E 4 B 84 y denominado LOTE N 3, identificado con certificado de tradición No. 176-141872 y código catastral No. 2512600000000004036700000000, por veintidós (22) días hábiles contados a partir del vencimiento del término previsto en el inciso primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo debe comunicarse a los interesados y contra el presente no procede ningún recurso, en el marco del art. 2.2.6.1.2.3.1 del D.U.R. 1077 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

16 DIC 2024


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco